

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritales metropolitanos, provinciales y cantonales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 58 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos en la Constitución, se regularán de acuerdo a las siguientes disposiciones: 1) Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir de todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la facultad normativa determina que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Art. 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transite y Seguridad Vial, reformado mediante el Art. 19 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transite y Seguridad Vial, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 415 el 29 de marzo del 2011 establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán las siguientes competencias": f) Construir terminales terrestres, centros de transferencia de mercadería, alimentos y trazado de vías rápidas, de transporte masivo o colectivo.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza es propietario de un terminal terrestre ubicado entre las calles Gonzalo Pesántez, Francisco de

Orellana, Atahualpa y 12 de Febrero.

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y, Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador.

Expide:

**LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE
REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE
MUNICIPAL DE GUALAQUIZA.**

Art. 1.- Sustitúyase el Art. 48 de la primera Reforma a la Ordenanza Sustitutiva Que Regula el Uso y Funcionamiento del Terminal Terrestre Municipal de Gualaquiza por el siguiente:

El valor de las tasas a ser cobradas por uso del Terminal Terrestre son las siguientes:

DE LOS TRANSPORTISTAS

MODALIDAD DE LA RUTA	SERVICIO	VALOR
Transporte Interprovincial	Uso de andén de salida.	1.50
Transporte Intraprovincial	Uso de andén de salida.	1.00
Transporte Intracantonal	Uso de andén de salida.	0.25

DISPOSICION FINAL.

PRIMERA. La presente reforma entra en vigencia a partir de su sanción por el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Gualaquiza, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, pagina web de la institución y Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, a los 11 días del mes de marzo del año dos mil veinte y dos.

Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín
ALCALDE DE GUALAQUIZA

Ab. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- REMISIÓN: En concordancia al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la **LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE MUNICIPAL DE GUALAQUIZA**, que en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza del 17 de febrero del 2022 y Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza del 11 de marzo del 2022 fue conocida, discutida y aprobada en dos debates.

Ab. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- SANCIÓN.- Gualaquiza, 17 de marzo del 2022, a las 08h30.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 inciso cuarto y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín
ALCALDE DE GUALAQUIZA

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON GUALAQUIZA.- CERTIFICACIÓN: En la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, ciudad de Gualaquiza a las 08H35 del día 17 de marzo del 2022.- Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede el señor Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín, Alcalde de Gualaquiza. **CERTIFICO.-**

Ab. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO